

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Ref.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JOSE LEONARDO SALAZAR CANO
RADICADO: 63-001-31-03-003-2022-00037-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el trámite de la referencia, en la fecha paso el mismo, al señor Juez, el cual fuera correspondido a este Juzgado, por Reparto del 25 de los corrientes. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JOSE LEONARDO SALAZAR CANO, reúne los requisitos establecidos por el artículo 152 del CGP, se procederá como lo indican los arts. 151 y 154, para lo cual se designa como apoderado del solicitante en amparo, al Doctor ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

28/02/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e1505f834fe8d5c7b9a262a5c9ef292511c31c869e35ada77dfb987746e24b

Documento generado en 29/03/2022 04:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>